

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Rad. 2014-00035

Mediante escrito allegado por vía electrónica, la parte actora solicita el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo identificado con placas PFO-460.

Como la anterior petición es procedente, se accederá a ella, en consecuencia se ordena el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo identificado con placas **PFO-460** de propiedad de los demandados-

Por Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase oficio con destino a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA (Rda.), a fin de que se sirva dejar sin efectos la cautela comunicada mediante misiva No. 150cs del 17 de febrero de 2014.

Igualmente, Por Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales ofíciase al secuestre actuante, DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S.¹, informándole que su gestión ha culminado en virtud del levantamiento de la medida cautelar, para que allegue acta de entrega del citado automotor a los demandados y rinda cuentas finales de su gestión dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de no fijarle honorarios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d167ce61e370206fbf20c1185d603b82ca5e1e28b8e9ed9e9560f18fcd43583d

Documento generado en 24/08/2020 06:17:02 a.m.

¹ Folio 223 – dmhservingenierias@gmail.com, henrydiazmacilla@gmail.com, dmhserviciossecretaria@gmail.com